MEMORANDO

Radicado No: 202112400000161103

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, INTERVENTORES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

Fecha: 2021-11-22

Estimadas (os) Director (es), equipos de las direcciones regionales, centros zonales e interventores,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del **1 de enero de 2022,** se imparten las siguientes orientaciones para generar la adición y prórroga, o suscripción, *cuando sea necesario* de los contratos de aporte, cuyo plazo de ejecución expira el próximo el 31 de diciembre de 2021, así como de los convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto.

En este sentido se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Así mismo, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de

ejecución de los contratos de aporte y/o convenios suscritos, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

1. ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE APORTE VIGENTES.

1.1. Para el proceso de adiciones y prórrogas orientado en el presente documento, las Direcciones Regionales contarán con un cupo de vigencias futuras para la anualidad 2022, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación que tiene por asunto, *"Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022"*, con radicado 2-2021-052304 del 7 de octubre de 2021, de allí que, para dar cumplimiento a lo anterior, las regionales deberán adicionar los contratos, y convenios interadministrativos y de asociación que se encuentren vigentes y en ejecución con base en las presentes orientaciones.

1.2. De manera general el plazo de ejecución para las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, será hasta el **31 de mayo de 2022,** sin embargo, esta fecha puede variar dependiendo de las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, desde las Direcciones Regionales se identificarán los contratos de aporte vigentes que soporten la adición de los recursos para la atención, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[1], y con base en ello fijarán el plazo de ejecución.

Es importante señalar que, se exceptúa del proceso de adiciones y prórrogas con vigencias futuras, los contratos de aporte que en la actualidad contemplan la prestación del Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, de allí que estos contratos, para garantizar la continuidad de la atención en la vigencia 2022, se suscribirán como contratos de aporte nuevos, conforme a los lineamientos contenidos en el numeral 2°, del presente memorando.

1.3. En relación con los convenios interadministrativos, suscritos en el marco el artículo 95 de la ley 489 de 1998, así como los convenios de asociación con las Cajas de Compensación Familiar, celebrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, se adicionarán y prorrogarán a partir de la fecha de vencimiento del término para la ejecución de estos, y conforme a los cálculos presupuestales por los cuales se solicitó la vigencia futura, según la autorización que trata el numeral 1.1 del presente memorando, lo cual será objeto de validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia, a través de la matriz de contratación, vía correo electrónico.

1.4. Orientaciones sobre el trámite adiciones y prórrogas: Para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo primero, tercero y subsiguientes, de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General del ICBF, "*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar*

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º, '***Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: '(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

-DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, en la vigencia 2.021", la cual confiere delegación a los Directores Regionales del ICBF, hasta el **23 de diciembre de 2021**, y aplica para los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2021 y que contemplen, entre otros, la prestación de los servicios de, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, y la Modalidad Propia e Intercultural, que hayan surtido los siguientes trámites,

- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación), que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación) que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV, con las adiciones que trata el presente acto administrativo superarían dicha cuantía;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
- Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA.*

Adicionalmente, conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, para la celebración de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán: **(i.) contar con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico; y, (ii.) enviar junto con la matriz de contratación antes referida, una certificación emitida por la supervisión o interventoría, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021.** Cabe agregar, que el resultado de la validación tanto de la matriz de contratación, como de la certificación antes referida (para el caso de las adiciones), deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

1.5. **Orientaciones de orden financiero.** Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento del formato de matriz de adiciones remitido por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, a través de correo electrónico, las cuales se mencionarán más adelante.

De igual forma, es preciso indicar que, junto con el envío a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, por parte del Director Regional, o el funcionario o colaborador que este designe, de la matriz de contratación, se deberá anexar la (s) certificación (es) firmada (s) por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al **31 de octubre de 2021.**

Las precitadas alertas que se realizarán, mediante correo electrónico, son

- ***Alertas dentro de la etapa de la prevalidación:***

El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, a través de correo electrónico, generará las siguientes alertas:

a. Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
b. Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
c. Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes.

Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional informando que con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo encargado en la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

- ***Alertas dentro de la etapa de la validación:***

Una vez surtida la primera etapa de prevalidación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, a través de correo electrónico realizará la generación de alertas, primero, con relación a la confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos de aporte, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[2], y segundo, respecto a los contratos de aporte y convenios, se generará la alerta conforme a los diversos numerales, como 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales[3]. Por lo tanto, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, en la justificación de la modificación contractual[4] deberá sustentarse lo respectivo.

Adicionalmente, en la presente etapa de validación, se revisará el contenido de la certificación firmada por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al **31 de octubre de 2021**.

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º, '***Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: '(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

[3] Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia.**

[4] Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 3) y el *Formato Justificación para Modificación de Contrato v3*, de la Dirección de Contratación del ICBF.

Cabe agregar que, puede ser una sola certificación firmada por todos supervisores de contratos de la Regional del ICBF, o una de forma individualizada por cada supervisor o interventor, donde conste que en el marco de las acciones de seguimiento y control financiero, verificaron que las EAS, cumplieron con la anterior obligación y por ende se encuentra causada y pagada; en este sentido, desde las regionales se debe enviar un sólo correo electrónico con la matriz de contratación y dichas certificaciones (completas, las cuales se cotejarán conforme a lo diligenciado en la matriz, donde por cada contrato por adicionar y prorrogar se indicará el supervisor o interventor), donde además se aclara, **no se deberá adjuntar soporte alguno** (planillas), basta con la manifestación realizada por los supervisores o interventores. Se advierte que, en caso de no contar con dichas certificaciones completas se generará la alerta respectiva, para que desde el nivel regional se aporten a la mayor brevedad.

Así mismo, adjunto al presente memorando se envía el respectivo formato de dicha certificación.

Por otra parte, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible *si a ello hubiere lugar*. S

Es pertinente recordar que, en el marco de la supervisión e interventoría de los contratos y la ordenación el gasto regional, debe analizarse el avance de la ejecución contractual de cada contrato de aporte o convenio, y de los desembolsos pactados para evidenciar las alertas que permitan la toma de decisiones oportunas sobre el proceso contractual por adelantar para la continuidad de los servicios de educación inicial. Adicionalmente, desde la supervisión e interventoría de los contratos se debe verificar que los recursos del ICBF girados a la fecha se encuentren debidamente legalizados a través de los informes financieros y sus respectivos soportes.

1.6. Para el caso de los contratos de aporte objeto de adición, con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF, y lo contenido en la cláusula del *Valor del contrato y forma de pago*, en la modificación contractual por concepto de adición y prórroga, si los contratos de aporte soportan la adición de recursos al 31 de mayo de 2021, se sugiere incluir tres (3) desembolsos, correspondientes al séptimo, octavo y noveno, el primero y segundo bimestral y el tercero mensual, que correspondería al último mes de ejecución (mes de mayo o fracción proporcional de este). En lo que respecta a los requisitos para la legalización de estos desembolsos corresponderán a los contemplados en el desembolso sexto (puede variar dependiendo de cada contrato), los cuales se encuentran contenidos en los anexos de condiciones contractuales, así:

> *"**(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno). a**) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b**) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c**) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d**) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e**) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del*

*contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención".*

Es preciso indicar que el número de desembolsos dependerá del plazo de ejecución que se estipule dentro de las adiciones y prórrogas.

1.7. **Proyección de la contratación:** La matriz de contratación está cargada en el REPOSITORIO de la Carpeta *"Adición y Prórroga contratos con VF – Servicios Integrales 2021_2022",* creada en SharePoint, a la cual las Direcciones Regionales podrán ingresar a través del siguiente enlace, para que sea diligenciada con la información de los procesos de adición y prórroga, a saber:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=IDYHHL

La *matriz de adición y prórroga* se deberán remitir a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para que realicen los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia.

Así mismo, con fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de adición y prórroga de los contratos de aporte y convenios, y, consolidar los indicadores de gestión del proceso, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario *"Adición y Prórroga Contratos con VF Servicios Integrales 2022: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y, Modalidad Propia e Intercultural",* al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace:

https://forms.office.com/r/FfJk6jh6Fc

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera

Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

1.8. Comité de Contratación Regional: Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y todo lo que derive de la suscripción de las modificaciones contractuales por concepto de adición, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos[5], los cuales deben cumplir con los requisitos legales así como los elementos de su publicidad en el SECOP II.

Las Direcciones Regionales deberán cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en SharePoint y las matrices finales validadas en la **"Carpeta ABC"**, a la cual se accede a través del enlace señalado anteriormente.

1.9. Respecto a la supervisión o interventoría de los contratos cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), dentro de las acciones de seguimiento y control administrativo, los supervisores o interventores deben presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, los cuales serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

1.10. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía",* y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

1.11. Para efectos de exigir y monitorear el cumplimiento de los contratos de aporte y convenios, de los servicios objeto de adición, que hoy por hoy están en ejecución, se insta a los supervisores e interventores a continuar con el seguimiento, vigilancia y control permanente de la correcta ejecución de los objetos contratados, haciendo uso de las múltiples herramientas orientadoras para la toma de decisiones dentro de la actividad contractual del ICBF, lo cual busca propender por la prestación de los servicios de educación inicial de en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en procura de brindar las más adecuadas condiciones en los programas de atención.

2. SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3, *ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS,* Y, 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA,* DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF

2.1. Se suscribirán nuevos contratos de aporte, para los siguientes casos: **(i.)** En los que no se puede suscribir la adición por superar el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1933; **(ii.)** Por la no aceptación de la suscripción de la adición por parte de la

[5] Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 3) y el *Formato Justificación para Modificación de Contrato v3*, de la Dirección de Contratación del ICBF.

Entidades Administradoras del Servicio -EAS, donde se recomienda en todo caso a las Direcciones Regionales que conste una comunicación por escrito dirigida a la EAS, donde se le invite a suscribir la adición y la prórroga; **(iii.)** Por cambio del operador a decisión desde la ordenación del gasto, sin que se vea afectada o se ponga en riesgo la continuidad y pertinencia de la prestación de los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia; **(iv.)** A solicitud de la Caja de Compensación Familiar para la operación de los servicios, para la suscripción de nuevos convenios de asociación, que se suscriben conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015; y, **(vi.)** De acuerdo con el análisis realizado y los resultados obtenidos producto de las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), con los ordenadores del gasto de las Direcciones Regionales, donde basados en el principio de planeación de la contratación y el análisis de la distribución de la oferta de los servicios de primera infancia en las cuatro modalidades de atención en sus territorios, se identificaron los procesos por adelantar, y la forma de contratación, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes – IP 003 de 2019, o de forma directa, es decir, a través de los **numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación del ICBF**, vigente, para la vigencia 2.022.

2.2. Cabe señalar que, a través del del memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, el cual fue objeto de alcance con el radicado 202112400000147043 del 27 de octubre de 2021, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia se emitieron las orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, de Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

2.3. Cobertura: Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en la vigencia 2022, se adelantaron las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), conforme a la oferta 2021, esto con base en lo relacionado con los techos y ajustes requeridos por las regionales planteados en estos espacios; en este sentido, se deberá tener en cuenta lo validado en estos espacios, de conformidad con el *Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal,* (P4.DE, versión 4), donde posteriormente se emitirán las orientaciones para el respectivo cargue en el Sistema de Información Misional - SIM.

2.4. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y los convenios de asociación, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación: Para adelantar los procesos de contratación propuestos en estas orientaciones, para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, desde las Direcciones Regiones se deberá aplicar el memorando con radicado 202016000000150853 del 29 de octubre de 2020, *"Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que*

garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente", de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, en el cual se detalla de forma completa los requisitos mínimos de los aspectos legales, financieros (los cuales se deberá revisar con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020), técnicos y de experiencia para la contratación bajo el numeral, y los respectivos criterios de selección.

2.6. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe identificar el número de cupos por contratar los cuales se deben ajustar a los techos autorizados por la Dirección de Primera Infancia y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, de igual forma se deberá calcular el costo de los cupos teniendo en cuenta la canasta del servicio y la vigencia del contrato de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Por su parte, el cálculo del servicio debe precisar los costos de alistamiento, de atención y tasas compensatorias, cuando aplique. Es necesario que la regional disponga de la última canasta aprobada por la Dirección de Primera Infancia, que conozca con certeza del tiempo de duración del contrato, los manuales y las instrucciones pertinentes para la operación de los servicios objeto de la presente contratación.

Además, para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe realizar el cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio a contratar, y con este documento solicitará a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad la vigencia del contrato.

2.7. **Orientaciones frente al trámite del numeral 1.5.2, *Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales*, del Manual de Contratación del ICBF vigente**

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

> *"(…) 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.***
>
> *2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General** (…)"* (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte o convenio por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

2.8. Orientaciones frente al trámite contractual del numeral 4.4, *Celebración de contratos de aporte de forma directa*, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el primer y segundo inciso del citado numeral, de adelantar la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia bajo las situaciones de hecho dispuestas allí, será necesario contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

2.9. Convenios de Asociación por suscribir con las Cajas de Compensación Familiar. Se podrá celebrar convenios de asociación con la caja de compensación familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015. En todo caso, la caja de compensación familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás establecidas por el ICBF para ser considerada idónea para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y deberá cumplir lo establecido en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto en mención.

2.10. La Dirección de Primera Infancia remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

2.11. Proyección de la contratación: La matriz de contratación está cargada en el REPOSITORIO de la Carpeta *"Suscripción Nuevos Contratos con VF Numerales 1.2.3 y 4.4 Servicios_Integrales_2021_2022",* creada en SharePoint, a la cual se podrá ingresar a través del siguiente enlace, para que sea diligenciada con la información de los Nuevos contratos a suscribir:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=lDYHHL

La *matriz de nuevos contratos a suscribir* se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. Ahora, una vez validadas las matrices de contratación y

emitidos los conceptos favorables, las direcciones regionales deberán cargar las matrices finales validadas, en SharePoint en la **"Carpeta ABC"** - Subcarpeta *"Matrices Finales Validadas"* marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través del mismo enlace señalado anteriormente.

Así mismo, con fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de suscripción de nuevos contratos y convenios, y, consolidar los indicadores de gestión del proceso, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario *"Adición, Prórroga y Suscripción de Nuevos Contratos con VF Servicios Integrales 2022: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio Rural y Rural Disperso",* al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace,

https://forms.office.com/r/FfJk6jh6Fc

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

2.12. Comité de Contratación Regional: Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y todo lo que derive de la suscripción de los nuevos contratos, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos, los cuales deben cumplir con los requisitos legales así como los elementos de su publicidad en el SECOP II.

Las Direcciones Regionales deberán cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en SharePoint y las matrices finales validadas en la "Carpeta ABC", a la cual se accede igualmente a través del enlace señalado anteriormente.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[6], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Por último, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2, A*PLICACIÓN DE RESTRICCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 996 DE 2005*, del Manual de Contratación del ICBF vigente, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, y el memorando de orientaciones emitido por la Dirección General del ICBF, con radicado No. 2021124000000083473 del 7 de julio de 2021[7], donde se destaca que, con la finalidad de establecer un marco general para la planeación de la gestión contractual del ICBF, y de acuerdo con las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley de Garantías Electorales, se indicó que, *"(…) 2. Cuatro meses antes de la elección presidencial, estará restringida* ***toda la Contratación Directa (entre otras), Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratación del régimen especial de aporte y convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro);*** *esto es partir del 29 de enero de 2022 a las 0 horas, con ocasión a las elecciones que se realizarán el 29 de mayo del mismo año, por lo tanto,* ***los contratos que se derive de la modalidad de selección de contratación directa deberán estar suscritos y perfeccionados a más tardar hasta el 28 de enero de 2022 a las 11:59:59 p.m.*** *(Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y artículo 207 del Código Electoral Colombiano) (…)",* de allí que los contratos de aporte y convenios deberán quedar suscritos y legalizados máximo hasta el **28 de enero de 2022 a las 11:59:59 p.m.**

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Sin otro en particular;

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Anexo: Un (1) archivo en Word.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Adriana Rivera – Contratista Dirección de Contratación
Lizth Viviana Garcia Pinzón - Contratista Dirección de Contratación
María Camila Díaz Marín – Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

[6] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

[7] Memorando con radicado No. 2021124000000083473 del 7 de julio de 2021, cuyo asunto es: *"PLANEACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS DE APORTE, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DEMÁS CONTRATOS CELEBRADOS DE MANERA DIRECTA 2021-2022- RESTRICCIONES LEY DE GARANTÍAS".*